

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
19  
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo  
con residencia en Zapopan  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1060/2018, promovido por Martín Median Villarruel, contra actos del Juez Primero de Jurisdicción Concurrente de Monterrey, Nuevo León y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, al ser señalada como tercera interesada la persona jurídica denominada Desarrolladora Homex, Sociedad Anónima Bursátil y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso C) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se hace de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo.

Atentamente.  
Zapopan, Jalisco, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Lic. Nathali Cisneros Mendoza.**  
Rúbrica.

(R.- 504433)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur  
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **556/2020-III**, PROMOVIDO POR **CARLOS VICENTE GONZÁLEZ CORONADO**, CONTRA LA **ORDEN DE APREHENSIÓN** EMITIDA EN SU CONTRA EN LA CAUSA PENAL **J0023/2019**, POR EL JUEZ DE CONTROL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES; CON ESTA FECHA SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur. Cinco de abril de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.  
**Juan Gil Rodríguez Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 504723)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 119/2020, promovido por Antonio Morales Gallardo o Antonio Moralez, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María Cruz Flores Hernández en representación de la menor Yessenia Flores Hernández, Jaime Ruiz Lozano y Heidi Jennyfer Ayala Suárez, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de marzo de 2021

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua**

Rúbrica.

**(R.- 504777)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 109/2020, promovido por Benjamín García Reyes, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jesús Álvarez Ferrer, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca al juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 18 de marzo de 2021

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Sandra Luz Hernández Vergara**

Rúbrica.

**(R.- 504781)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 186/2020, promovido por Juan Damasio morales, contra el acto que reclama al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en el toca penal 515/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, en la causa penal 6/2015, instruida por el delito extorsión con modificativa (complementación típica con punibilidad autónoma al haberse cometido como miembro de un grupo delictuoso), se dictó un acuerdo el tres de marzo de dos mil veintiuno, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado David Alejandro Campuzano Salazar en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la

República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 8 de marzo de 2021.

Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Angélica González Escalona.**

Rúbrica.

(R.- 504436)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **397/2020**, promovido por JULIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otras autoridades, consistente en la **resolución de trece de agosto de dos mil veinte, dictada en el toca penal 115/2020, que confirma la negativa de concesión del beneficio penitenciario**, donde se señaló a BEATRIZ ALCALÁ OVALLE, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada tercera interesada, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 04 de diciembre de 2020

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**M. en D. Luz María Ortega Tlapa**

Rúbrica.

(R.- 504786)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO

**Tercero interesado: Susana Laura Guerrero Ramírez, representante del menor Armando Tonatiuh González Guerrero.**

En los autos del Juicio de Amparo número **469/2020-III-A**, promovido por Carlos Ramírez Rosales, contra actos del el **Juez Trigésimo Quinto Penal de la Ciudad de México**; por ser tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción, III inciso c) de la Ley de Amparo y en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación para ocurrir a este órgano constitucional a hacer valer sus derechos; apercibida que de no comparecer ni hacer manifestación alguna, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de la lista que se publica en este juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción III de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Sara Elena Peredo Montes**

Rúbrica.

(R.- 504790)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 135/2020, promovido por Rosalva Valencia Hernández, contra actos del **Jefe General de la Policía de Investigación de la Ciudad de México y otra autoridad**; en el que se tuvo como tercera interesada a María Eugenia Casillas Y Vázquez, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2021

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Horacio Arellano Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 504912)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO.**

**“ANGÉLICA YANETH MARTÍN DEL CAMPO ASCENCIO e ISRAEL CERVANTES REYNOSO”**

“En auto nueve febrero dos mil veintiuno, dictado juicio amparo 362/2020, promovido **Olga Reinalda Berbera Ruiz e Isaías Rodríguez García**, contra actos Juez Noveno de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, se hace de su conocimiento que tiene carácter de tercera interesada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley Amparo; se ordena emplazamiento por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Edificio X4, piso 4º, Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro término treinta días, a partir día siguiente última publicación del edicto; apercibida no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún personales surtirán efectos por lista publique en estrados. A su disposición en Secretaría de Juzgado copia simple demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide en Zapopan, Jalisco, a trece febrero dos mil veinte. Doy fe.

Secretario de Juzgado

**Rubén Alain Franco Orozco.**

Rúbrica.

(R.- 505035)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico**  
**EDICTO**

Guadalupe Sarahí Azuara Alanís.

En cumplimiento al auto de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, dictado en el amparo indirecto 1169/2019, promovido por Jesús Antonio Villanueva Venegas, quien por escrito presentado el treinta de octubre de dos mil diecinueve, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez de Control de la Sexta Región en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: La resolución de vinculación a proceso, de nueve de octubre de dos mil diecinueve, dentro de la carpeta de investigación 437/2019, del índice del Juez de Control de la Sexta Región en el Estado, instruida en contra del ahora quejoso por el delito de violación. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se señalaron las diez horas del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito,

quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fijese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 29 de Enero de 2021  
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Advento Hernández Reyna**

Rúbrica.

Secretario

**Lic. Luis Gonzalo Mares Álvarez**

Rúbrica.

(R.- 504462)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
**EDICTO**

Marcela Virginia Padilla Ugalde

Por vía notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 583/2019-K, promovido por María del Carmen Lara Cervantes, en su carácter de representante legal de Astorga Servicios Educativos, Asociación Civil, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, consistentes en la resolución del incidente de sustitución patronal dictada el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, en los autos del expediente laboral C.D.T. 384/2006-1, del índice de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; asimismo, se le hace saber que deberá apersonarse dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá con el trámite del juicio de amparo anteriormente citado y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

**María Teresa Cid Polo**

Rúbrica.

(R.- 505070)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en**  
**Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO.**

**“LINDA MARISOL MÉNDEZ HERÁNDEZ, IRMA ZEPEDA SALAZAR,  
Y NÉSTOR ZAPOPAN AGUILAR OÑATE”**

“En autos treinta y uno de julio y diecinueve de agosto de dos mil veinte, dictados en juicio amparo 215/2020, promovido *Osvaldo Rentería Ramírez*, contra actos de la Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, se hace de su conocimiento que tienen carácter de terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley Amparo; se ordena emplazamiento por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Edificio X4, piso 4º, Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro término treinta días, a partir día siguiente última publicación del edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún personales surtirán efectos por lista publique en estrados. A su disposición en Secretaría de Juzgado copia simple demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide en Zapopan, Jalisco, a veintitrés febrero dos mil veintiuno.- Doy fe.

Secretaria de Juzgado  
**Rubén Alain Franco Orozco.**

Rúbrica.

(R.- 505072)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 102/2020-VI, promovido por Juventino Cadena Robles, apoderado legal de la persona moral Polímeros Adhesivos y Derivados S.A. de C.V., contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador Número Uno Especializado en Delitos Patrimoniales del Primer Distrito Judicial en el Estado, se emplaza a juicio a Pedro Pérez Cavazos, tercero interesado en el referido juicio de amparo, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con treinta y ocho minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Atentamente  
Monterrey, Nuevo León, a 22 de marzo de 2021.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
**Santos Alberto Ortiz Flores.**  
Rúbrica.

(R.- 505132)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,**  
**con residencia en Guadalajara, Jalisco**  
**EDICTO**

Emplazamiento

Tercera interesada: Aeroflash Mensajería. Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo directo 630/2019, promovido por María de la Luz Rodríguez Froitzheim, contra la sentencia de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de catorce de agosto de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 683/2018; se ordenó emplazarla por edictos, para que se apersona a este tribunal sito en Avenida Patria. 1725, planta baja, colonia Agraria, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44667, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniere; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo, así como del auto admisorio y del proveído en mención.

Atentamente  
Guadalajara, Jalisco, 25 de marzo de 2021  
La Secretaria de Acuerdo del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito  
**Deyra Ivonne Mercado Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 505152)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: FÉLIX ESTEBAN GUZMÁN RODRÍGUEZ.**  
**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO 615/2020, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo 615/2020, promovido por SANDRA ELENA PONCE ALCÁNTARA, mandataria judicial de la quejosa MARÍA GUADALUPE PIÑA HERNÁNDEZ. Tercero interesado FÉLIX ESTEBAN GUZMÁN RODRÍGUEZ. Autoridad responsable: SEGUNDA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACTO RECLAMADO: SENTENCIA DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADA EN EL TOCA 1598/2019/3. Auto de veintitrés de noviembre de

dos mil veinte. **Se admite la demanda de amparo** y se señalan las **diez horas con diez minutos del siete de enero de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Proveído de siete de enero de dos mil veintiuno. Se **difiere** la audiencia constitucional, se reserva señalar fecha de audiencia hasta en tanto se encuentre emplazado el tercero interesado. Acuerdo de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno; hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado **FÉLIX ESTEBAN GUZMÁN RODRIGUEZ**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Ulises García Molina**

Rúbrica.

(R.- 504472)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D-76/2020**, de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3º, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a GUADALUPE MARTÍNEZ FLORES, a tal juicio, promovido por MIGUEL ÁNGEL DE GANTE CUAMANI, contra la resolución dictada en el toca 595/2018, de los de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que resolvió la apelación interpuesta contra la sentencia definitiva emitida en el expediente 604/2016, del índice del Juzgado Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Puebla, relativo a un juicio de vencimiento anticipado de contrato de apertura de crédito y garantía hipotecaria y pago de lo adeudado, **por medio de edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezca su representante legal a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

San Andrés Cholula, Puebla, doce de marzo de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

**Lic. Mariana Zárate Sanabia.**

Rúbrica.

(R.- 505155)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
EDICTO

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 844/2020, promovido por Miguel Gutiérrez Aguilar, contra el acto del Juez de Control y Tribunal de Juicio Oral, adscrito al Centro de Justicia Penal Regional, Sala Sede en San Luis Potosí, San Luis Potosí, consistente en la suspensión del procedimiento emitida sin temporalidad en audiencia para etapa intermedia el día nueve de septiembre de dos mil veinte. Ordenando emplazar a la tercera interesada Alejandra Ivette de la Rosa Acosta, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersona con el carácter de tercera interesada si a su derecho conviene; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se le tendrá emplazada en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, S.L.P., uno de marzo de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

**César Serna Díaz de León.**

Rúbrica.

(R.- 505156)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 229/2020-IV, promovido por Óscar Juárez Morales, contra la sentencia de nueve de enero de dos mil veinte, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación 462/2019, en virtud de que no se ha emplazado a Teodoro Hernández Zúñiga, representante de la tercero interesada menor del sexo femenino de identidad resguardada de iniciales D.H.S., con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el precepto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Teodoro Hernández Zúñiga, representante de la tercero interesada menor del sexo femenino de identidad resguardada de iniciales D.H.S., publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 505250)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California**  
**EDICTO**

Emplazamiento a María Elena Gradilla Martínez.

En el juicio de amparo número 472/2019-IV, promovido por Herminia Leggs Guillen de Famanía, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Ensenada, Baja California; se ordenó emplazar a la tercera interesada María Elena Gradilla Martínez, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas del quince de abril de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercera interesada de referencia

Atentamente  
Ensenada, B.C., 18 de marzo de 2021.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.  
**Magally Figueroa Toral**  
Rúbrica.

**(R.- 505255)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **1944/2018**, promovido por el quejoso Víctor Eduardo Salinas Montes, contra actos del **Juez de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial en el Estado**, con sede en Reynosa, Tamaulipas, y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio de los terceros interesados de iniciales V.M.O.V. y S.C.O.C., acto reclamado consistente en el indebido proceso, dentro de las causas penales con los números 02/2004 (actualmente 23/2018) y 111/2004 (actualmente **101/2018**), de la estadística del Juzgado de referencia.

Asimismo, en ejecutoria correspondiente, por auto dictado el **diez de febrero de dos mil veinte**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que

dentro del término de **TREINTA DÍAS**, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo en el término concedido, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición. Se fijaron las **DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional; **asimismo, por auto de nueve de marzo del presente año, se fijaron como fechas para su publicación los días nueve, dieciséis y veintitrés de abril de dos mil veintiuno.**

Atentamente  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 09 de marzo de 2021.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**Sergio Cruz Banda Guevara.**  
Rúbrica.

(R.- 504731)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Terceros interesado: Francis Bujaidar Ghoraichy.

En el juicio de amparo 691/2020-I, promovido por Rodolfo Ortega Ávila, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que se puede apersonar dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diecisiete minutos del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Marzo 11 de 2021.  
Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Licenciada Ma. Bertha Zúñiga Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 505299)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 108/2020, promovido SALVADOR ROSALES MIRANDA, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diecisiete de mayo de dos mil siete, en el toca de apelación 321/2007, se ordenó correr traslado a la moral Comercio Morelos Sociedad Anónima de Capital Variable (tercera interesada), por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a través de su representante legal, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 25 de marzo de 2021.  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**  
Rúbrica.

(R.- 505461)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Pral. 181/2020-III**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 181/2020, promovido por Sergio Hugo Martínez Vázquez, por conducto de su abogado patrono Francisco Javier Morales Zamudio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Isidro Hermosillo, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

**PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.**

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 30 de marzo de 2021.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Luis Arturo Hernández Becerra.**  
Rúbrica.

(R.- 505572)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**“EDICTOS”**

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 179/2020-III**, promovido por **Carlos Muro Pérez**, contra el acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintitrés de enero de dos mil veinte, dictada en el toca 35/2019/01, relativo al juicio ordinario civil, promovido por **Carlos Muro Pérez**, en contra de **Teresa Ávila Muñoz, Jorge, Salvador, Eduardo, Yolanda, Teresa, Blanca Rosa, todos de apellidos Hernández Ávila y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México**, expediente **1145/2017**, del índice del **Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México**; por auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Teresa Ávila Muñoz, Salvador, Jorge, Teresa y Blanca Rosa, todos de apellidos Hernández Ávila**, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a ocho de abril de 2021.  
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.**  
Rúbrica.

(R.- 505597)

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto **1269/2019-I**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Olga Susana Malagón Aguilar, por derecho propio, en la cual reclama la resolución de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dentro del toca de apelación **2175/2019/17**, del de la **Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, que revocó el proveído de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Titular del Juzgado Vigésimo Primero de lo Familiar de ese tribunal, en los autos del incidente de oposición al proyecto de partición y adjudicación, deducido del Juicio Testamentario **1678/2014**, a fin de notificar de manera personal el acuerdo de diez de octubre de dos mil dieciocho a **María Edith Malagón Aguilar**, así como el cómputo del plazo de ocho días, para garantizarle el derecho del tanto reconocido en la interlocutoria de siete de mayo de dos mil dieciocho, apercibida que de no hacerlo, se pondrían a la venta de tercero, los bienes descritos; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada María Edith Malagón Aguilar, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 24 de febrero de 2021.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Emmanuel Castellanos Rosas**

Rúbrica.

(R.- 504833)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **1602/2019** DE ESTE **JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA**, PROMOVIDO POR **ELIZABETH CARRASCO ARAGÓN**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, CON RESIDENCIA EN ZACATELCO, TLAXCALA, Y OTRAS AUTORIDADES** SE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO ENTRE OTRO A **AUGUSTO VINICIO CARRERA AGUILAR** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO **POR MEDIO DE EDICTOS** QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL **“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”** Y EN **UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de marzo de 2020.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres.**

Rúbrica.

(R.- 504983)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 42/2020, promovido por Jesús Tomás Ramos Ramírez, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en el toca penal 84/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el diecinueve de febrero de dos mil catorce, por el entonces Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 565/2012 (actualmente del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, registrada con el número 206/2015), instruida por el delito robo cometido a interior de casa habitación con violencia, se dictó un acuerdo el trece de agosto de dos mil veinte, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Nicolás Falcón Estrada, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.  
Toluca, Edo. de México, 22 de marzo de 2021.  
Secretaria de Acuerdos.  
**Licenciada Angélica González Escalona.**  
Rúbrica.

**(R.- 505064)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO.**

J. Jesús Núñez Ortiz

“Cumplimiento al auto de nueve de marzo de dos mil veintiuno, dictado por Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 550/2019-VI-V, promovido por Omar Alejandro González Vázquez quien se ostenta como defensor particular de los quejosos Juan Carlos Cleto Campos, José Ramón Cobián Madera, Jonathan Ulises Flores Godínez, Luis Humberto Jacinto Villazano, José Carlos Meléndez Reynoso, José Rubén Hernández Salcido y/o José Rubén Canchola Sainz y Alejandro Manuel Valencia, contra actos de Juez Segundo de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco; se hace del conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a J. Jesús Núñez Ortiz, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por lo que, con apoyo en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le ordena emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere, se apersone; debiéndose presentar ante este Juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal se realizarán por medio de lista se publique en los estrados de este juzgado. En inteligencia que están señaladas las trece horas con treinta y seis minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de que la misma sea diferida. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo”.

Se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Rubén Alain Franco Orozco.**  
Rúbrica.

**(R.- 505095)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO.**

Emplazamiento al tercero interesado Santa Fe Morelos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 166/2020, promovido por la personal moral Asociación de Propietarios y Golfistas de Santa Fe, Asociación Civil, a través de María Dolores Ramos Sierra, contra actos del Juez Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial del Estado de Morelos. Tercero interesado Santa Fe Morelos, Sociedad Anónima de Capital Variable, se le hace saber que el acto reclamado es la sentencia interlocutoria de catorce de enero de dos mil veinte, dictado en el incidente de liquidación de sentencia, en el expediente 974/2017, emitido por el Juez Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial del Estado de Morelos; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarlo y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado el cuatro de marzo de dos mil veintiuno en el juicio de amparo 166/2020, se ordenó emplazarlo por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas con treinta minutos del siete de abril de dos mil veintiuno, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.

Cuernavaca Morelos, cinco de abril de dos mil veintiuno.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos.

**Guillermo Amaro Correa.**

Rúbrica.

(R.- 505176)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

Juicio de amparo: **D.C. 87/2020**

Quejoso: **MARÍA TERESA LECOURTOIS ROSAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL **IMPORTADORA PATHROS, S.A. DE C.V.**

Terceros Interesados: **VÍCTOR LUIS HERNÁNDEZ VALENCIA Y ALEJANDRO CARRILLO ROMERO**

Se hace de su conocimiento que **MARÍA TERESA LECOURTOIS ROSAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL **IMPORTADORA PATHROS, S.A. DE C.V.**, promovió amparo directo contra la sentencia de **diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve**, dictada en el toca 792/2019, por la **Primera Sala Civil Regional de Texcoco**, del **Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a **VÍCTOR LUIS HERNÁNDEZ VALENCIA Y ALEJANDRO CARRILLO ROMERO**, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

**Lic. Karla Karyna Martínez Martínez**

Rúbrica.

(R.- 505199)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**  
**Domicilio: Avenida Fray Luis Número 2880, Colonia Centro Sur, Querétaro,**  
**Edificio B, Primer Piso, Código Postal 76090.**  
**Sección Amparo**  
**Materia Civil**  
**Principal 641/2020**  
**RCSB \*grhr**  
**EDICTOS.**

**A: Miguel Angel Merino del Castillo.**

En los autos del juicio de amparo número **641/2020**, promovido por **Fernando Merino del Castillo**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro y otra autoridad**; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar al **tercero interesado Miguel Angel Merino del Castillo**, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con ubicado en Avenida Fray Luis de León, número 2880, Edificio B, piso uno, colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Santiago de Querétaro, Querétaro; 08 de marzo de 2021.  
La Juez Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.  
**Licenciada Griselda Sáenz Horta.**

Rúbrica.  
La Secretaria  
**Licenciada Rosaura Christel Salgado Barrueta.**  
Rúbrica.

**(R.- 505259)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,**  
**con residencia en Tijuana, Baja California**  
**EDICTO**

**Amparo Directo Civil 349/2019**

En el amparo directo civil 349/2019, promovido por Sucesión a Bienes de Ambrosia Espinoza Benítez, por conducto de su albacea Miguel Ángel Flores Espinoza, contra la sentencia de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, en el toca civil 1769/2017, se tuvo como tercera interesada a Dalia Cortez Ruiz, de ahí que se emplaza a la tercera antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaria de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,  
con sede en Tijuana, Baja California.

**Jorge Prince García.**  
Rúbrica.

**(R.- 505261)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Dorotea Reséndiz Fonseca.

“Inserto: Se comunica a la tercera interesada Dorotea Reséndiz Fonseca, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, en proveído de cinco de agosto de dos mil veinte, se admitió la demanda de amparo promovida por María Concepción y Mario, ambos de apellidos Reséndiz Fonseca, por propio derecho, misma que se registró con el número de juicio de amparo 295/2020-II, contra actos del Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad, a las que se les atribuyó como actos reclamados: la sentencia interlocutoria de veintiuno de febrero de dos mil veinte, dictada por la Jueza Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México, en el expediente 562/2018 el cual confirmó el auto de cinco de febrero de mismo año en el que ordenó que el inicio del cómputo del plazo para la entrega voluntaria, quede sujeto a un requerimiento ilegal, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles.

Atentamente.  
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Mario Arroyo Contreras**  
Rúbrica.

**(R.- 505443)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

QUEJOSO: Ilya Landsmanas Dymensztejn

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Judith Portnoy de Handelman, que en auto de doce de febrero de dos mil veinte, se admitió la demanda de amparo promovida por Ilya Landsmanas Dymensztejn, registrada con el número de juicio de amparo 144/2020, en el que señaló como acto reclamado la omisión de dar respuesta de la Dirección de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, asimismo la autorización de cambio de uso de suelo, expedición de la licencia Municipal de Construcción. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintiocho de abril de dos mil veintiuno.”

Atentamente.  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a seis de abril de dos mil veintiuno.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Teresa de Jesús Serrano Martínez.**  
Rúbrica.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICA: QUE EL PRESENTE EDICTO CONTIENE UNA SÍNTESIS DEL AUTO ADMISORIO, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, MISMO QUE SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA JUDITH PORTNOY DE HANDELMAN, EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL JUICIO DE AMPARO 144/2020-II, LO QUE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- Rúbrica.**

**(R.- 505590)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Yucatán,**  
**con residencia en Mérida**  
**Concurso Mercantil 768/2020**  
**EDICTO**

CON EXTRACTO DE SENTENCIA QUE DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA  
A LA SOLICITANTE DE CONCURSO MERCANTIL.

En el expediente **768/2020** relativo al **concurso mercantil** promovido por la comerciante **VILLAS VACACIONALES TI-HO, S.A. DE C.V.**, el Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, el doce de marzo de dos mil veintiuno, dictó resolución en la que: **se declaró en concurso mercantil en etapa de quiebra** a dicha comerciante, con efectos de retroacción al día **quince de junio de dos mil veinte**; se solicitó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, que designara al **síndico**; quedó suspendida la **capacidad de ejercicio del comerciante** sobre los bienes y derechos que integran la masa; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante **entregarlos al síndico**; se **prohibió a los deudores** del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, se ordenó al síndico inicie las **diligencias de ocupación** y el **procedimiento de reconocimiento de créditos**, se hizo del conocimiento la relación de acreedores.

Mérida, Yucatán, a trece de abril de dos mil veintiuno.  
El Secretario del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal  
en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida.  
**Juan Overath Roque Cruz**  
Rúbrica.

(R.- 505613)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros**  
**EDICTO**

DISPOSICIÓN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITA AL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS, EXPEDIENTE 589/2017, PROMUEVE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CONTRAANGEL ENRIQUE MUÑOZ HIDALGO EN CUMPLIMIENTO AUTOS CATORCE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISIETE, NUEVE ABRIL DOS MIL DIECIOCHO, VEINTISIETE OCTUBRE DOS MIL VEINTE, A CUENTA DE CORRECCION DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISIETE Y TREINTA DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE, SE TIENE ACTOR POR REPRESENTACION PROMOViendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DERIVADO DEL ADEUDO QUE CONTRAJO EL DEMANDADO, COMO SE DEMUESTRA CON DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE LA ACCION, SE ORDENA TURNAR AUTOS DILIGENCIARIA PARA QUE REQUIERA AL DEMANDADO PRONTO Y EJECUTIVO PAGO DE LA CANTIDAD DE UN MILLON SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOSCINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, CONCEPTO DE CAPITAL INSOLUTO VIGENTE Y LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS, DIECISIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, CONCEPTO DE CAPITAL INSOLUTO VENCIDO Y DEMAS PRESTACIONES RECLAMADAS, EN CASO DE NO HACER EL PAGO MOMENTO DE LA DILIGENCIA, EMBARGUENSE BIENES PROPIEDAD DEL DEMANDADO, SUFICIENTES A GARANTIZAR LAS ESPECIES RECLAMADAS, EMPLACESE POR EDICTOS ALDEMANDADO TERMINO DE TREINTA DIAS CONTESTE, QUE SE PUBLICARAN EN EL DIARIO OFICIAL Y EL PERIODICO LA JORNADA DE CIRCULACION NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SEÑALE DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN PERSONALES SE REALIZARAN POR ROTULOS, QUEDANDO TRASLADO DEMANDA A CARGO DE SECRETARIA IMPAR DE LA ADSCRIPCION.

Puebla, Puebla, 31 de marzo de 2021.  
La Diligenciaria  
**Lic. María. Soledad Guadalupe. Basilio Gómez.**  
Rúbrica.

(R.- 505649)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico**  
**EDICTO**

Martha Santiago Santiago.

En cumplimiento al auto de cuatro de febrero de dos mil veintiuno, dictado en el amparo indirecto 917/2017, promovido por Juan Manuel Camero Castro por conducto de su defensor particular Marco Antonio Solís de León, quien por escrito presentado el cinco de septiembre de dos mil diecisiete, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, que hizo consistir en: la resolución de catorce de agosto de dos mil diecisiete, que rechaza de plano el recurso de reconsideración interpuesto en contra del auto de siete de agosto de dos mil diecisiete, por el que se desecha el incidente no especificado sobre sustitución, modificación y/o cese de la medida cautelar de prisión preventiva, dentro de los autos del cuadernillo incidental 16/2017, derivado de la causa penal 170/2014, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, instruida en contra del ahora quejoso por el delito de violación. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de siete de septiembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se reanudaron los plazos y términos y señalaron las diez horas con treinta minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio y proveído de cuatro de febrero de dos mil veintiuno; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 04 de febrero de 2021  
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Advento Hernández Reyna**

Rúbrica.

Secretaria

**Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos.**

Rúbrica.

**(R.- 503610)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica,**  
**Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.**  
**EDICTOS:**

**PARA EMPLAZAR AL TERCER INTERESADO:** Ramón Bautista Vázquez o su sucesión.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, se formó el **juicio de amparo indirecto 59/2019-IX**, con motivo de la demanda de amparo presentada por la quejosa NS Capital Asset Management, sociedad civil, en representación de HSBC México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC, división fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable identificado administrativamente con el número F/248827, ahora Consilior, sociedad anónima de capital variable, contra

actos del **Primer** Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito y del Juzgado **Sexto** de Distrito en Materia **Civil** en la Ciudad de México.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se le tuvo como tercero interesado en dicho asunto, y al no localizar su domicilio, por auto de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se ordenó su **emplazamiento por medio de edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, a **apersonarse al juicio**, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la referida parte quejosa, lo anterior en las instalaciones de este tribunal federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur, número mil ochocientos ochenta y ocho, colonia Florida, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01030, en la Ciudad de México.

Apercibido que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por quien pueda de quien legalmente pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

**El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.**

En la Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

El Secretario del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

**Licenciado Miguel Alberto García Castro.**

Rúbrica.

**(R.- 504180)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Séptimo de Distrito  
Chilpancingo, Gro.  
EDICTOS.**

En los autos del Juicio de Amparo 1500/2019-V, promovido por Diego Lauro Patrón, contra actos del Tribunal de Enjuiciamiento Penal, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Morelos, la Montaña y Zaragoza; Jueza de Control y Enjuiciamiento Penal Habilitada como Juez de Ejecución Penal, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Morelos, la Montaña y Zaragoza y Director del Centro Regional de Reinserción Social, residentes en Tlapa de Comonfort, Guerrero, y Secretario de Seguridad Pública del Estado, con sede en esta ciudad, El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, (boulevard Vicente Guerrero, número 125, kilómetro 274, fraccionamiento la Cortina, c.p. 39090), en términos de los artículos 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Se hace conocimiento de Tacitalia Bonifacio Maldonado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 1500/2019, promovido por Diego Lauro Patrón, contra actos del Tribunal de Enjuiciamiento Penal, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Morelos, la Montaña y Zaragoza; Jueza de Control y Enjuiciamiento Penal Habilitada como Juez de Ejecución Penal, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Morelos, la Montaña y Zaragoza y Director del Centro Regional de Reinserción Social, residentes en Tlapa de Comonfort, Guerrero, y Secretario de Seguridad Pública del Estado, con sede en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de

treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas con treinta minutos del treinta de abril de dos mil veintiuno, la audiencia constitucional. De igual manera se comisiona al actuario judicial adscrito a este órgano de control constitucional para que fije una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en los estrados de este juzgado federal.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., Marzo 16 de 2021.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado.

**Lic. José Antonio Valente Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 505068)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México

EDICTOS

**Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo número 282/2020-V, promovido por ADMINISTRADORA DE INMUEBLES RSK TRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la SÉPTIMA SALA CIVIL Y JUEZ DÉCIMO QUINTO CIVIL AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada María Eugenia Rosa Vizcaíno Cook, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el Artículo 27, Fracción III, Inciso B) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **once horas con treinta minutos del nueve de abril de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En cumplimiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables y como tercera interesada a las antes señaladas, y precisa como acto reclamado la sentencia dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el diecinueve de febrero de dos mil veinte, dentro del toca 57/2020, referente al recurso de apelación interpuesto por la quejosa en contra del auto de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por el Juez Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil 1251/2018.

Atentamente.

Ciudad de México, 30 de marzo de 2021.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Martín Contreras García**

Rúbrica.

(R.- 505170)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación**  
**Calle Palmira 905, Ala B, Cuarto Piso, Col. Desarrollos del Pedregal, C.P. 78295. San Luis Potosí, S.L.P.**  
**<http://www.cjf.gob.mx/> correo electrónico: [4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx](mailto:4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx)**  
**EDICTO**

**GCID PARTES AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el **juicio de amparo 900/2020-VIII**, promovido por Guillermo Alejandro Guerra Cordero, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí y otra autoridad, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, **se emplaza** a GCID Partes Automotrices sociedad anónima de capital variable, tercero interesado, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes:

El presente juicio de amparo lo promueve Guillermo Alejandro Guerra Cordero, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí y otra autoridad, de quienes reclama:

"[...] **IV.1.-** La sentencia emitida el 18 dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, por la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en el Toca de Apelación 184-2020, promovido por Jorge Casillas Ramírez en su carácter de abogado autorizado de MARIO ADOLFO MAYA ZULAICA, quien es Cesionario de los derechos litigiosos de la parte actora original, Grupo Desarrollador Cima, S.A. de C.V. en el Juicio Extraordinario Civil, expediente 1807/2009 del Juzgado Cuarto de lo Mercantil en contra de la diversa resolución de fecha 10 diez de diciembre de 2019 que aprobó la Sexta Almoneda de Remate celebrada en tal Juicio y que en su resolutorio Primero ordenó que se adjudicaran los bienes sujetos a remate al señor Mario Adolfo Maya Zulaica, **quedando subsistente la anotación preventiva de demanda que obra en los inmuebles, que se refiere a diverso litigio que promueve el Quejoso en contra de las dos partes del Juicio del que emana el acto reclamado.**

**IV.2.-** Todas y cada una de las consecuencias que deriven del anterior acto reclamado [...]."

Hágase saber al tercero interesado GCID Partes Automotrices sociedad anónima de capital variable -por conducto de quien legalmente lo represente-, por dicho medio, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional federal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

**Notifíquese personalmente y por edictos al tercero interesado GCID Partes Automotrices sociedad anónima de capital variable.**

Así lo acordó y firma **Dante Orlando Delgado Carrizales**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido de **Lourdes Viridiana Soto González**, Secretaria con quien actúa y da fe.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado

**Yuri Gagarin Saldaña Alonso**

Rúbrica.

**(R.- 505651)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2021, son las siguientes:

|       |          |              |
|-------|----------|--------------|
| 1/8   | de plana | \$ 2,170.00  |
| 2/8   | de plana | \$ 4,340.00  |
| 3/8   | de plana | \$ 6,510.00  |
| 4/8   | de plana | \$ 8,680.00  |
| 6/8   | de plana | \$ 13,020.00 |
| 1     | plana    | \$ 17,360.00 |
| 1 4/8 | planas   | \$ 26,040.00 |
| 2     | planas   | \$ 34,720.00 |

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora**  
**con sede en Hermosillo**  
**Juicio de Amparo 818/2020**  
**"EDICTO"**

En el juicio de amparo número **818/2020**, promovido por **BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**, contra actos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio de los terceros interesados **América Jesús Sandoval González y/o América de Jesús Sandoval González, Daniel Andree Gutiérrez Sandoval y Marco Alán Gutiérrez Sandoval**, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoseles para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que, de no hacerlo en el término concedido, se les hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Amparo; asimismo, se les hace del conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda de amparo con sus respectivos anexos y los escritos de ampliación a ésta,

**A.- NOMBRE DEL QUEJOSO:**

1. Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C Institución de Banca de Desarrollo.

**B.- TERCEROS INTERESADOS A EMPLAZAR:**

1. América Jesús Sandoval González y/o América de Jesús Sandoval González.

2. Daniel Andree Gutiérrez Sandoval.

3. Marco Alán Gutiérrez Sandoval.

**C.- AUTORIDADES RESPONSABLES:**

1. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, con sede en Hermosillo, Sonora.

2. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, con sede en Hermosillo, Sonora

3. Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, Sonora.

4. Dirección General de Servicios Registrales del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, Sonora.

5. Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales y Comercio de Hermosillo, Sonora.

**D.- ACTOS RECLAMADOS:**

**Del Congreso y Gobernadora Constitucional, ambos del Estado de Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias:**

-El proceso legislativo de los artículos 1, 2, 3, 9, 38, 39, 47, 52, 63, 68, 78, 86, 87, 93, 97, 100, 110, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 144, 145, 152, 154, 165 y 204 de la Ley 287 Catastral y Registral para el Estado Libre y Soberano de Sonora, así como los artículos 1, 2, 3, 8, 39, 60, 68, 74, 76, 92, 93, 97, 165 y 166 de su Reglamento.

-El proceso legislativo de los artículos de los artículos 140 y 156 de la Ley 287 Catastral y Registral para el Estado Libre y Soberano de Sonora.

**Del Instituto Catastral y Registral, Dirección General de Servicios Registrales del Instituto Catastral y Registral y Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales y Comercio, todos del Estado de Sonora con sede en esta ciudad:**

-El procedimiento que culminó con la emisión del oficio **ICR-RPP-730/2020** de uno de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales y de Comercio de Hermosillo, con sede en esta ciudad, a través del cual determinó suspender provisionalmente la inscripción de embargo ordenada por el Juez Primero de lo Civil en la Ciudad de México en el juicio ejecutivo mercantil 936/2018.

-La aplicación de los artículos 140 y 156 de la Ley 287 Catastral y Registral para el Estado Libre y Soberano de Sonora, en el procedimiento que culminó con la emisión del oficio **ICR-RPP-730/2020** de uno de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales y de Comercio de Hermosillo, con sede en esta ciudad, a través del cual determinó suspender provisionalmente la inscripción de embargo ordenada por el Juez Primero de lo Civil en la Ciudad de México en el juicio ejecutivo mercantil 936/2018.

-La omisión de integrar un expediente administrativo registral respecto del procedimiento que culminó con la emisión del oficio **ICR-RPP-730/2020** de fecha primero de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales y de Comercio de Hermosillo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 08 de marzo de 2021.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

**Lic. Carmen Patricia Larrazola García**

Rúbrica.

(R.- 504749)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

**D I S P O S I C I O N:** DEL JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 277/2020, RELATIVO AL ESPECIAL MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO DEL TÍTULO DE CRÉDITO BASE DE LA PRETENSIÓN, Y JESSICA MARITZA ZAPATA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE LIBRADORA, SE ORDEÓ PUBLICAR UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SIENDO LO SIGUIENTE:

**"S E N T E N C I A**

**San Luis Potosí, San Luis Potosí, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.**

**VISTAS,** para **resolver en definitiva**, las actuaciones del expediente relativo al juicio especial mercantil 277/2020, promovido por José de Jesús Jiménez Sandoval, en su carácter de beneficiario del título de crédito base de la pretensión, y Jessica Maritza Zapata Santos, en su carácter de libradora; y,

(...)

Luego, si los promoventes acreditaron que José de Jesús Jiménez Sandoval, es propietario del cheque de caja 383-376172230196 o 5787821, por la cantidad de un millón de pesos, que fue recibido, y después no fue localizado por la misma persona que lo resguardó, es que ello genera una presunción humana de que tenía ese título de crédito y que posteriormente lo extravió.

En ese orden de ideas, es que al adminicular el cúmulo de pruebas ofrecidas, se acredita una presunción grave de que José de Jesús Jiménez Sandoval era titular de ese documento y que éste fue extraviado, por lo que se tiene por acreditado el último de los elementos de la acción, como lo dispone el numeral 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Máxime que la libradora del título compareció de manera simultánea con el beneficiario, por lo que demuestra su anuencia con el procedimiento.

Consecuentemente, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se **declara** la cancelación del cheque de caja 5787821 o 383-376172230196, por la cantidad de un millón de pesos, de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

Como se solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción III, inciso c), se dispone hacer del **conocimiento** de la cancelación al banco librado Banco Nacional de México, sociedad anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

De igual manera para que el banco librado Banco Nacional de México, sociedad anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, **pague** José de Jesús Jiménez Sandoval, el título de crédito, denominado cheque de caja, por la cantidad de un millón de pesos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(...)

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se declara la **cancelación** del cheque de caja 5787821 o 383-376172230196, por la cantidad de un millón de pesos.

**SEGUNDO.** Se previene al Banco Nacional de México, sociedad anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, a fin de que **pague** el título a José de Jesús Jiménez Sandoval, una vez transcurrido el plazo de treinta días posteriores a la publicación del decreto.

**TERCERO.** Conforme a lo expuesto en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena **publicar** una vez en el Diario Oficial de la Federación,

(...)

Así lo sentenció y firma **Óscar Gastón Rodríguez Celía**, Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de San Luis Potosí, actuando con la secretaria que autoriza y da fe **Sandra Berenice González Tristán**.

Edicto que se publicará una vez en el Diario Oficial de la Federación.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.  
Secretaria del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de San Luis Potosí

**Lucía Morales Rueda**

Rúbrica.

**(R.- 505624)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito  
San Andrés Cholula, Pue.  
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D-99/2020**, de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3º, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el doce de marzo de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a **MARÍA CARMEN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, contra la resolución dictada en el toca 555/2018, de los de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que resolvió la apelación interpuesta contra la sentencia definitiva emitida en el expediente 387/2015, del índice del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, relativo a un juicio de nulidad de escritura pública, **por medio de edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.  
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

**Lic. Iván García García.**  
Rúbrica.

(R.- 505647)

## AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
Promoagen, S.A. de C.V.  
Expediente: 2638/19-11-02-5-OT  
85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936-2021  
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal 2638/19-11-02-5-OT, promovido por Promoagen, S.A. de C.V., contra de actos emitidos por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de México "2", quien determinó, entre otras cosas, un reparto de utilidades correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciséis; el uno de marzo de dos mil veintiuno, se emitió un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) a: **DÁVILA RUIZ JESSICA LIZETH, JOAQUÍN PEDRO KARINA, LEAL TRANSITO ALEJANDRA, LESTEGAST ALONSO ROGELIO, MONROY RAZO JOSÉ LUIS, MONTIEL RIVERA HÉCTOR, MUÑIZ MUÑIZ ARMANDO SAID, NAVARRO DÍAZ ALEJANDRO, PALACIOS OAXACA VALENTÍN DARWIN, RIVERA PAREDES GUILLERMO, RODRÍGUEZ AIRE MARY FLOR, RODRÍGUEZ BALANZAR JOSÉ MARCOS, SALAZAR GUTIÉRREZ CESAR ANTONIO, SALAZAR GUTIÉRREZ MIGUEL ÁNGEL, SALDAÑA HERNÁNDEZ ISABEL, SÁNCHEZ HERNÁNDEZ SAMUEL, SOTELO MEJÍA JOSÉ ENRIQUE, VERDUZCO MERINO ENRIQUE y ZEPEDA RAMÍREZ JESÚS ROMÁN**, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. -- En consecuencia, se les informa que **queda a su disposición** (en la actuario adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento:** Se apercibe a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará**

**precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a uno de marzo de dos mil veintiuno.  
El Magistrado Instructor por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala  
Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Lic. José Enrique Gómez Villalva**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Maryli Quiroz Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 505216)

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Ruga Pharma, S.A. de C.V.

Vs.

Brotherfoods de México, S.A. de C.V.

M.1732237 Mi Barrio Brotherfoods y Diseño

Exped.: P.C. 542/2020(C-185)8165

Folio: 22645

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Brotherfoods de México, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 18 de marzo de 2020, al cual le correspondió el folio de entrada 008165, José Luis Rubio Santiago, representante de **RUGA PHARMA, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado a rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BROTHERFOODS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

27 de octubre de 2020

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Julián Torres Flores**

Rúbrica.

(R.- 505573)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano**  
**EDICTO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

Empresa **GTT IMAGING, S.A. DE C.V.** RFC: GIM060303I68

En el expediente número **SANC.0001/2020**, del Procedimiento de Sanción a Proveedores y Contratistas se dictó un acuerdo de fecha once de enero de dos mil veintiuno, que en la parte conducente dice:

**Visto** el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, y a pesar de las diversas diligencias practicadas para la localización de la empresa **GTT Imaging, S.A. de C.V.**, se ignora el domicilio actual de la referida persona moral, pese a las solicitudes de información formuladas a diversas dependencias federales; en razón de lo anterior, se ordena realizar la notificación por edictos del inicio del presente sumario al representante y/o apoderado legal de la referida empresa, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de circulación nacional, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; haciéndole saber el inicio del procedimiento administrativo en su contra con motivo del incumplimiento al pedido número 200/2017, adjudicado a la empresa **GTT Imaging, S.A. de C.V.**, con una vigencia del 14 de agosto de 2017 al 13 de agosto de 2020, para los servicios de suscripción de global basemap para dos usuarios del Servicio Geológico Mexicano, por la cantidad de \$480,000.00 USD, más IVA. Conducta con la cual, presuntamente infringió lo establecido en el artículo 60, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo que, en terminos de lo señalado en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá **EXPONER POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES** ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano, sita en Boulevard Felipe Ángeles, Kilómetro 93.50-4, Colonia Venta Prieta, Código Postal 42083, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en el término de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo. Se hace de su conocimiento que está a su disposición para consulta el expediente administrativo número SANC.0001/2020, relacionado con los hechos señalados y que contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del Procedimiento de Sanción a Proveedores y Contratistas, los días lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano. Finalmente, y en términos de lo establecido por la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le solicita que señale un domicilio en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y/o una dirección de correo electrónico en la cual se le realizarán las subsecuentes notificaciones, relacionadas con el presente procedimiento, apercibido que en caso de no hacerlo se le notificará por rotulón en las oficinas del citado Órgano Interno de Control.-----

Pachuca, Hidalgo a doce de abril de dos mil veintiuno.- Así lo acordó y firma el Licenciado en Derecho **Alfredo García García**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano.- Rúbrica.

**(R.- 505632)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

|                                                    |                                                                          |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Conmutador:                                        | 50 93 32 00                                                              |
| Coordinación de Inserciones:                       | Exts. 35078 y 35080                                                      |
| Coordinación de Avisos y Licitaciones              | Ext. 35084                                                               |
| Subdirección de Producción:                        | Ext. 35007                                                               |
| Venta de ejemplares:                               | Exts. 35003 y 35075                                                      |
| Servicios al público e informática                 | Ext. 35012                                                               |
| Domicilio:                                         | Río Amazonas No. 62<br>Col. Cuauhtémoc<br>C.P. 06500<br>Ciudad de México |
| Horarios de Atención                               |                                                                          |
| Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: | martes y viernes, de 9:00 a 13:00 horas                                  |